

DIVISION JURIDICA
COMITE 2
<i>[Handwritten signatures]</i> JEFE
05 ABR. 2010

~~TOMADO RAZON~~

13 ABR 2010

Contralor General  
de la República

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 232

SANTIAGO, 30 MAR 2010

**VISTOS:** Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informes Policiales N° 3094 de 09.03.09 y N° 3598 de 23.03.09; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. N° 4507 de 19.03.09 y N° 5346 de 03.04.09; requerimiento judicial presentado con fecha 14.05.09; desistimiento judicial presentado con fecha 05.08.09 y 05.10.09; Of. Ord. N° 5656 de 31.12.09 de IRM, que solicita información que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. N° 183/10 de 18.01.10; lo dispuesto en la Ley N° 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 3, 69, 78 y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 4, 6, 146, 158, 165 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de acuerdo con lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informes Policiales N° 3094 de 09 de marzo de 2009 y N° 3598 de 23 de marzo de 2009, el extranjero de nacionalidad peruana **Jorge Luis SANCHEZ CARDOZA**, pasaporte peruano N° [REDACTED] ingresó clandestinamente al territorio nacional, en diciembre de 2008 eludiendo los controles migratorios, toda vez que registra un impedimento de ingreso al país por Infracción al artículo 9 del Convenio de Libre Tránsito de Personas Arica-Tacna.

b) Que, mediante Of. Ord. N° 4507 de 19 de marzo de 2009 y N° 5346 de 03 de abril de 2009, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Metropolitana de Santiago ejercer la facultad legal establecida en los artículos 78 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 158 del D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior, disponiendo en definitiva la expulsión del extranjero del territorio nacional.

c) Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el D. L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, la Intendencia Metropolitana de Santiago presentó con fecha 14 de mayo de 2009, el respectivo requerimiento y con fecha 05 de agosto y 05 de octubre de 2009 el desistimiento judicial.

d) Que, mediante Of. Ord. N° 5656 de 31 de diciembre de 2009, esta Intendencia Metropolitana, solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa R.U.C. N° 0900454776-1, seguida en contra del extranjero en comento.

e) Que, mediante Of. N° 183/10 de 18 de enero de 2010, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte comunica lo resuelto.

f) Que, los hechos expuestos configuran la Infracción prevista en los artículos 69 y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 146 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

g) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

**RESUELVO:**

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad peruana **Jorge Luis SANCHEZ CARDOZA**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



- Distribución:**
- Contraloría General de la República.
  - Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
  - Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
  - Depto. Jurídico.
  - Oficina de Partes. ✓